

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1 TÍTULO

“RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LICENCIAS PARA DIEZ ROUTERS JUNIPER MX-960 DE LA RED INFORMÁTICA CIENTÍFICA DE ANDALUCÍA (RICA), PERTENECIENTE A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”
EXPTE. CONTR 2026 91021

2 ANTECEDENTES

2.1 NECESIDAD QUE CUBRIR Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Agencia Digital de Andalucía (ADA) es el medio propio instrumental y servicio técnico especializado de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras, sistemas, servicios y seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), conforme al Decreto 95/2021, de 9 de febrero, y a su Estatuto de Funcionamiento aprobado por el Decreto 212/2021, de 28 de septiembre.

La ADA tiene atribuida la titularidad, gestión y explotación de los servicios TIC corporativos de la Junta de Andalucía, entre los que se incluyen las infraestructuras de red, ciberseguridad, almacenamiento, procesamiento y sistemas de autenticación, por lo que actúa como órgano competente para la contratación, mantenimiento y operación de dichas infraestructuras, aunque las mismas se encuentren desplegadas o presten servicio a otras Consejerías.

En este marco, la infraestructura y los servicios TIC utilizados por la Red Informática Científica de Andalucía (RICA), gestionados por el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), pertenecen al dominio técnico y operativo de la ADA, que actúa como responsable del suministro y del servicio.

En consecuencia, las actuaciones de mantenimiento, soporte, mejora o renovación de estos sistemas deben realizarse a través de la ADA, que dispone de la competencia funcional, medios técnicos y personal especializado para garantizar la continuidad y coherencia con el modelo de seguridad corporativo de la Junta de Andalucía.

2.2 ANTECEDENTES PROPIOS DE ESTE CONTRATO

En el año 2022, la entidad pública empresarial RED.ES ejecutó el expediente Exp. 016/21-RI – “Suministro de Equipamiento de routing para el Servicio de Conectividad de la Red Informática Científica de Andalucía (RICA)”, mediante el cual se instalaron diez routers de gama alta de Juniper Networks en los diez puntos de presencia (PdP) de la red RICA, ubicados en las universidades andaluzas, en el centro de investigación CICCartuja y en el propio CICA.

Estos equipos entraron en producción el 15 de marzo de 2023, constituyendo la renovación de la infraestructura troncal de la red RICA, y aportando una gran mejora de capacidad para el servicio de conectividad de los centros de investigación y universidades de Andalucía.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El soporte inicial y las licencias se contrataron a través del mismo expediente de Red.es, siendo el adjudicatario Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con cobertura de fabricante hasta el 14 de marzo de 2026.

Este contrato se encuentra vencido, por lo que resulta necesario formalizar una nueva contratación de renovación, para garantizar la continuidad ininterrumpida de la infraestructura y los servicios., que da soporte y servicio a la comunidad educativa e investigadora andaluza.

La presente contratación se configura, por tanto, como una actuación de continuidad tecnológica, garantizando la sostenibilidad y la cobertura ininterrumpida de soporte oficial de fabricante.

2.3 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Los routers troncales Juniper MX-960 son equipos clave en la infraestructura de la Red Informática Científica de Andalucía (RICA). Estos equipos actúan como plataforma principal de conectividad, routing y agregación de alto rendimiento, asegurando la interconexión de las universidades y centros de investigación de Andalucía, y proporcionándoles acceso a la red científica a nivel nacional (RedIRIS) y a Internet.

El mantenimiento correctivo y las licencias objeto del contrato son esenciales por las siguientes razones:

- Cumplimiento normativo y ENS: El Real Decreto 311/2022, que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), exige la continuidad y actualización de los componentes críticos de red. La falta de soporte pondría en riesgo la aplicación de parches y la resolución de vulnerabilidades en el firmware del sistema operativo (Junos OS).
- Garantía de Servicio a la Comunidad Científica: La renovación del mantenimiento correctivo asegura la máxima disponibilidad del servicio de conectividad troncal de la red RICA. Un fallo en estos equipos afectaría directamente a la operativa diaria, la investigación y la transferencia de conocimiento en todo el sistema universitario y científico andaluz.
- Estabilidad y Rendimiento: La suscripción de licencias permite mantener el firmware Junos OS actualizado, garantizando la estabilidad y el rendimiento óptimo de los protocolos de routing avanzados (BGP, OSPF, MPLS), cruciales para el tráfico de la red RICA.
- Disponibilidad y Soporte Técnico: Sin mantenimiento activo, el CICA perdería acceso al TAC (Technical Assistance Center) de fabricante Juniper Networks, impidiendo la reposición inmediata de hardware (RMA - Return Merchandise Authorization) o la resolución prioritaria de incidentes críticos en la plataforma de routing troncal.

El cese del mantenimiento implicaría la pérdida de actualizaciones de seguridad, la no conformidad con el ENS y un riesgo operativo crítico para la conectividad de la Red Informática Científica de Andalucía.

Por tanto, la renovación del mantenimiento correctivo y las licencias objeto de este contrato constituye una medida preventiva esencial dentro del modelo de alta disponibilidad de la red RICA, asegurando la resiliencia de la infraestructura troncal gestionada por el CICA.

En definitiva, la expiración del mantenimiento correctivo y de las licencias conlleva:

- Pérdida de acceso al Centro de Asistencia Técnica (TAC) de Juniper Networks.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Falta de actualizaciones críticas de seguridad y estabilidad del firmware Junos OS.
- Imposibilidad de gestionar cualquier Autorización de Devolución de Mercancía (RMA) y sustituciones de hardware.
- Riesgo de interrupción del servicio de conectividad troncal de la RICA, afectando a los centros de investigación y universidades.

3 OBJETO DEL CONTRATO

3.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la renovación mantenimiento correctivo y las licencias necesarias para los diez (10) equipos troncales de routing Juniper MX-960 que componen la infraestructura crítica de la Red Informática Científica de Andalucía (RICA). Estos equipos están gestionados por el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), bajo la competencia de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).

El contrato comprenderá las siguientes prestaciones:

- Renovación del mantenimiento correctivo de hardware y software de los 10 equipos Juniper MX960-PREMIUM3-AC, incluyendo la cobertura de sustitución de todos los componentes del chasis (tarjetas, conectores, fuentes de alimentación, etc.), reparación, soporte remoto y atención de incidencias; incluyendo también el soporte oficial del fabricante y el propio soporte del adjudicatario.
- Renovación de 45 licencias esenciales para el tráfico troncal de alta velocidad de la red RICA. En concreto se trata de 45 licencias Advanced 1 de capacidad S-MX-1C-A1-P para puertos de 100G, a desplegar sobre las tarjetas modelo MPC10E-10C-P-BASE instaladas actualmente en los routers MX960 de la red RICA.
- El soporte debe cubrir los 10 equipos distribuidos en los Puntos de Presencia (PdP) de la RICA, cuyos números de serie (S/N) son: JN1270630AFA, JN1256714AFA, JN125626FAFA, JN125612CAFA, JN1256AF6AFA, JN1272EF8AFA, JN1256AEAAFA, JN125621EAFA, JN1256117AFA, JN1256769AFA.

Por tanto, la oferta debe de garantizar la máxima disponibilidad y los mayores niveles de rendimiento de los diez (10) routers troncales, garantizando los tiempos de respuesta mínimos ante cualquier incidencia o petición que pudiera ocurrir, siempre bajo el paraguas del contrato.

Además del soporte oficial proporcionado directamente por Juniper Networks, requerimos un Soporte Técnico Autorizado (ASC) provisto por el adjudicatario, con las siguientes características:

Módulo de Servicio	Horario Incidencias	Horario Solicitudes (Peticiones y Consultas)
Mantenimiento correctivo	24x7	8x5 / 24x7 (*)

(*) 8x5 en peticiones y consultas con severidad Media-Baja y 24x7 en aquellas con severidad Alta-Crítica.

Con referencia al tiempo de resolución de las incidencias relacionadas con la falta de disponibilidad o la degradación del servicio:

- Para toda incidencia que se declare CRÍTICA, el tiempo de resolución será como máximo de 4 horas.
- Para toda incidencia que se declare ALTA, el tiempo de resolución será como máximo de 8 horas.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para toda incidencia que se declare BAJA o MEDIA, el tiempo de resolución será como máximo de 72 horas.

El servicio de renovación es de 3 años. Con posible ampliación por mejoras en la oferta. Sin posibilidad de suponer prórrogas y modificaciones.

CÓDIGO CPV

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de Telecomunicaciones

50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos

50000000 - Servicios de reparación y mantenimiento

3.2 CARÁCTER GENERAL DE LA DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

Criterios que justifican la no división en bloques

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la naturaleza técnica, funcional y económica de la presente contratación, se considera no procedente la división del contrato en bloques o lotes, por los motivos que se detallan a continuación:

1. Unidad funcional y técnica del objeto del contrato

El objeto del contrato —mantenimiento correctivo y licencias de los routers troncales Juniper Mx-960 que componen la infraestructura crítica de la red RICA— constituye una prestación técnica única e indivisible, ya que abarca simultáneamente:

- El hardware y software de los equipos.
- Las licencias de capacidad y rendimiento (45 licencias Advanced 1 para puertos 100G), que habilitan las funcionalidades de alto rendimiento en las tarjetas.
- Y el soporte técnico oficial del fabricante (TAC) y del adjudicatario.

Estos elementos forman parte de un mismo entorno tecnológico y de una única arquitectura de routing, cuya gestión debe realizarse de forma integrada para garantizar su correcto funcionamiento, su actualización coordinada y la continuidad del servicio 24x7.

Una división en lotes introduciría riesgos de incompatibilidad y fragmentación, ya que el mantenimiento y el soporte de las licencias de seguridad no pueden ser prestados por entidades distintas sin comprometer la garantía del fabricante y la trazabilidad de las actualizaciones.

2. Dependencia del soporte oficial del fabricante

El contrato requiere la cobertura de soporte oficial del fabricante (Juniper Networks), que únicamente puede ser gestionada a través de distribuidores o partners certificados por dicho fabricante, y siempre como un servicio integral y no fragmentable.

Dividir el contrato en bloques (por ejemplo, uno para hardware y otro para software) impediría la cobertura unificada del soporte, lo que anularía la garantía del fabricante y dejaría sin validez las actualizaciones y parches de seguridad emitidos por Juniper Networks.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, desde el punto de vista técnico, no es viable separar las prestaciones sin quebrantar las condiciones de soporte establecidas por el propio fabricante.

3. Gestión centralizada y continuidad del servicio

Los routers troncales Juniper MX-960 forman parte de la arquitectura de conectividad troncal de la red RICA, la cual proporciona el servicio de conectividad a las universidades y centros de investigación de Andalucía.

Esta infraestructura se gestiona de forma centralizada y coordinada por la Agencia Digital de Andalucía (ADA) a través del CICA, garantizando la monitorización, el cumplimiento de los protocolos de routing y garantizando la monitorización, el cumplimiento de los protocolos de routing y la correcta interconexión con otras redes troncales, como RedIRIS (para el acceso a Internet) y la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA), asegurando la continuidad y la calidad del servicio.

Una contratación fragmentada supondría multiplicar interlocutores y contratos, generando ineficiencias administrativas y operativas, dificultando la trazabilidad y comprometiendo la gestión unificada de los niveles de servicio (SLA) y la aplicación homogénea de las políticas ENS.

4. Eficiencia económica y administrativa

El mantenimiento integral mediante un único contrato o bloque permite:

- Optimizar costes por economías de escala, al centralizar soporte y licencias bajo un mismo proveedor autorizado.
- Reducir la carga administrativa y el número de expedientes a tramitar y supervisar.
- Garantizar la coherencia de la planificación plurianual y de los hitos de ejecución.

La división en bloques generaría duplicidad de procedimientos, necesidad de coordinación entre adjudicatarios y posibles conflictos de responsabilidad, sin aportar ventajas económicas ni técnicas.

5. Naturaleza corporativa y homogénea del suministro

El contrato se refiere a una infraestructura TIC corporativa y transversal, cuya titularidad corresponde a la ADA.

Se trata de un servicio común de conectividad que da soporte a la investigación y la actividad académica de Andalucía, por lo que su gestión y mantenimiento deben mantenerse integrados dentro del modelo de suministros y servicios basados y gobernanza TIC de la ADA, conforme al Decreto 95/2021.

De acuerdo con lo expuesto, se justifica la tramitación del expediente como contrato único e indivisible, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La presente contratación se fundamenta en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 16, 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales.
- Decreto 70/2017, de 6 de junio, y Orden de 3 de diciembre de 2020 (modificada por Orden de 24 de junio de 2021), por las que se establece la Política de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la CDEyFP.
- Decreto 95/2021, de 9 de febrero, de creación de la Agencia Digital de Andalucía, que le atribuye la gestión de las infraestructuras TIC y de la seguridad de la información de la Administración autonómica.

Conforme a dicho marco, la ADA es el órgano competente para contratar y gestionar el soporte de los routers, en tanto que los equipos forman parte del inventario de infraestructuras TIC corporativas, aunque estén físicamente desplegados en el ámbito de la Red Informática Científica de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato por celebrar es un mantenimiento correctivo y provisión de licencias, conforme a lo previsto en los artículos 16.2 y 17.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo con los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2 TRAMITACIÓN

Tramitación ordinaria.

5 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART 29 LCSP)

5.1 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización. No obstante, a efectos técnicos y de licenciamiento, el servicio prestado deberá garantizar la continuidad operativa y de soporte de la infraestructura existente, asegurando la cobertura ininterrumpida desde la finalización del contrato precedente (Exp.016/21-RI) o, en su defecto, la regularización de las licencias y el soporte del fabricante para cubrir el periodo necesario hasta la fecha de finalización prevista en el apartado 5.2, sin que esto suponga un coste adicional para la Administración fuera del precio ofertado.

El contrato comenzará con la firma de este. El contrato actual, Exp. 016/21-RI – “Suministro de Equipamiento de routing para el Servicio de Conectividad de la Red Informática Científica de Andalucía (RICA)” finalizó el 14/03/2026, con lo que sería conveniente agilizar esta licitación para garantizar la continuidad de la infraestructura y los servicios prestados.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia desde su fecha de inicio (según lo estipulado en el apartado 5.1) hasta el 14 de marzo de 2029 para el mantenimiento correctivo y una vigencia de 3 años desde el inicio del contrato para las 45 licencias contratadas. El contratista deberá aportar las licencias y el mantenimiento correctivo necesarios para que la cobertura sea válida hasta dicha fecha final, independientemente de la fecha exacta de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá gestionar con el fabricante la reactivación, actualización o regularización de las licencias necesarias para que los equipos cuenten con soporte oficial activo y válido hasta el 14 de marzo de 2029 correspondiente al mantenimiento correctivo, cubriendo cualquier periodo de carencia previo si lo hubiera, para asegurar la continuidad del servicio.

5.3 POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

No se prevé una posible prórroga del contrato.

6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS

6.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se determina por precio cierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El importe ofertado se ha obtenido a partir de presupuestos solicitados a tres empresas.

Por tanto, el precio se determina de forma directa y objetiva, tomando como referencia el coste vigente de mercado del fabricante, y garantiza la continuidad del mantenimiento y licencias actuales y la cobertura oficial de soporte técnico (TAC 24x7) sin interrupciones.

El precio unitario ofertado incluye todos los costes asociados al mantenimiento, soporte, licencias, actualizaciones, gestión de incidencias y sustitución de componentes, no admitiéndose incrementos durante la vigencia del contrato.

6.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se calcula para un periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta el 14 de marzo de 2029 para el mantenimiento correctivo y de 3 años desde el inicio del contrato para las 45 licencias contradas, sin incluir el IVA, sin perjuicio de las eventuales ampliaciones de cobertura ofertadas como mejora.

El presupuesto base de licitación se calcula a partir de las ofertas solicitadas, para el periodo antes mencionado, y contempla el importe íntegro del mantenimiento y soporte técnico oficial de fabricante.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concepto	Unidades	Precio unitario mensual sin IVA	Precio unitario anual sin IVA	Subtotal
Renovación del mantenimiento correctivo de hardware y software de los 10 equipos Juniper MX960-PREMIUM3-AC, incluyendo la cobertura de sustitución de todos los componentes del chasis (tarjetas, conectores, fuentes de alimentación, etc.), reparación, soporte remoto y atención de incidencias; incluyendo también el soporte oficial del fabricante y el propio soporte del adjudicatario.	1	20.530,83 €		20.530,83 €
Renovación de 45 licencias de capacidad S-MX-1C-A1-P para puertos de 100G, esenciales para el tráfico troncal de alta velocidad de la red RICA	45		2.652,41 €	119.358,45 €
Total mantenimiento correctivo sin IVA (31,5 meses)				646.721,14 €
Total renovación de licencias sin IVA (3 años)				358.075,35 €
Total contrato sin IVA				1.004.796,49 €
IVA				211.007,26 €
Importe de licitación con IVA				1.215.803,75 €

Presupuesto base de licitación (PBL): 1.004.796,49 € (IVA no incluido). El valor total del contrato será de 1.004.796,49 € con IVA.

Desglose de precios: Para determinar el desglose del precio de servicios TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su "Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC".

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de servicios, el desglose de la estructura de costes es la siguiente:

Costes directos 77,21%	775.803,37 €
Costes generales de estructura 15,63%	157.049,69 €
Beneficio Industrial 7,16%	71.943,43 €
TOTAL IVA NO INCLUIDO	1.004.796,49 €
IVA 21%	211.007,26 €
TOTAL IVA INCLUIDO	1.240.646,06 €



6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas (no hay) y modificaciones (no hay) y opciones eventuales contempladas (no hay), IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Coincide por tanto con el PBL sin IVA: 1.004.796,49 €.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Los contratos de este tipo de equipamiento y mantenimiento de titularidad corporativa se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2026	0131010000 G/12D/21600/00 01	102.654,15 €	124.211,52 €
2026	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000370	119.358,45 €	144.423,72 €
2027	0131010000 G/12D/21600/00 01	246.369,96 €	298.107,65 €
2027	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000370	119.358,45 €	144.423,72 €
2028	0131010000 G/12D/21600/00 01	246.369,96 €	298.107,65 €
2028	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000370	119.358,45 €	144.423,72 €
2029*	0131010000 G/12D/21600/00 01	51.327,07 €	62.105,77 €
TOTAL		1.004.796,49 €	1.215.803,75 €

*El año 2029 corresponde a 2,5 meses de mantenimiento correctivo.

RÉGIMEN DE PAGOS

Renovación de licencias: La suscripción de las licencias se facturará mediante la presentación de una única factura anual al inicio de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Mantenimiento correctivo: Los servicios se facturarán preferentemente a trimestre vencido, tanto para el soporte avanzado del fabricante, como para el soporte del proveedor.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Centro contable (Oficina Contable): A01004456 - Intervención General de la Junta de Andalucía

Órgano de contratación (Órgano Gestor): A01035272 Agencia Digital de Andalucía

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): A01035272 Agencia Digital de Andalucía

Dirección de facturación:

Agencia Digital de Andalucía

C/ Gonzálo Jiménez de Quesada, 2

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Torre Sevilla, 3ª Planta

41092 Sevilla

NIF: ESQ4100953A

7 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4.f) y art. 63.3 de la LCSP)

A los efectos previstos en los artículos 116.4.f) y 63.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deja expresa y formal constancia de que resulta material, técnica y jurídicamente imposible la ejecución directa con medios propios de las prestaciones objeto del contrato.

La Agencia Digital de Andalucía (ADA) no dispone, ni está habilitada para disponer, de los recursos, medios técnicos, materiales, licenciamientos, certificaciones de fabricante ni facultades necesarias para la prestación del soporte oficial, la actualización, mantenimiento y continuidad operativa del equipamiento objeto del suministro, por las siguientes razones:

- Falta absoluta de habilitación técnica: la ADA no está autorizada por el fabricante (Juniper Networks) para prestar soporte OEM ni para acceder a TAC, actualizaciones de Junos-OS, firmas de seguridad o parches críticos. Ningún medio propio puede sustituir legal ni técnicamente estas funciones.
- Imposibilidad legal y contractual: sin un contrato de soporte y licencias en vigor, la ADA carece de derechos de uso, quedando imposibilitada para operar el dispositivo en condiciones seguras y conformes a ENS. La ejecución por medios propios vulneraría el marco de licenciamiento y constituiría un uso no autorizado.
- Ausencia de capacidad para garantizar la continuidad del servicio público: la falta de soporte oficial impediría gestionar reposiciones RMA, incidencias críticas y fallos de seguridad, generando un riesgo cierto, grave e inmediato para la continuidad del servicio de conectividad de la red RICA, pudiendo suponer interrupciones del servicio público esencial y comprometer la seguridad de los datos.
- Riesgo sistémico y responsabilidad: asumir estas funciones con medios propios supondría incumplir el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), constituiría una mala práctica de gestión pública, y podría derivar en responsabilidad patrimonial y disciplinaria de los órganos gestores por actuación negligente.

En consecuencia, y con carácter categórico, se determina que la única vía posible y conforme a Derecho, a la seguridad TIC y a los principios de buena administración es la contratación externa, resultando obligatorio solicitar el suministro objeto del contrato.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante criterios evaluables de forma automática, garantizando la objetividad, la transparencia y la proporcionalidad.

Por la naturaleza del objeto —mantenimiento correctivo y licencias de los routers troncales Juniper Mx-960—, se establecen cuatro criterios de adjudicación, ambos de valoración automática, mediante aplicación de fórmulas previamente establecidas, de conformidad con el desglose que se expone en el apartado 8.2.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los licitadores deberán ofertar el importe unitario correspondiente al coste anual de renovación de las licencias y al coste anual del mantenimiento correctivo para los diez equipos, entendiéndose como una única unidad indivisible a efectos de valoración y adjudicación.

8.2 FORMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios son los siguientes, todos los criterios son aritméticos, establecidos mediante fórmulas:

ÍNDICE	Concepto	Puntos
1	Oferta económica (sin IVA): La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $POi = \text{MaxP} \times (\text{PBL} - Oi) / (\text{PBL} - \text{Omin})$ POi: Puntuación de la oferta valorada. MaxP: Puntuación máxima (60 puntos). PBL: Presupuesto base de licitación. Oi: Oferta a valorar. Omin: Oferta más baja, siempre que no se considere oferta temeraria según el art. 85 del RCAP.	60
2	Ampliación de soporte: Se valorará la ampliación del periodo de mantenimiento correctivo ofertado por el licitador más allá del plazo mínimo exigido en el pliego, hasta un máximo de 3,5 meses adicionales, siempre que mantenga las mismas condiciones de cobertura y soporte oficial del fabricante, de forma que el fin del mantenimiento coincida con el fin de las licencias. La puntuación se asignará de forma proporcional al número de meses adicionales ofertados, aplicando la siguiente fórmula: $P = 10 \times (m / 3,5)$ Donde m es el número de meses adicionales ofertados (con redondeo a mes completo inferior). La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la oferta que amplíe el periodo de soporte en 3,5 meses o más. NOTA: La ampliación del mantenimiento correctivo evaluada mediante el criterio 2 no tendrá la consideración de prórroga contractual, sino de extensión de cobertura ofrecida por el adjudicatario.	10



ÍNDICE	Concepto	Puntos
3	Aumento del número de licencias: Se valorará el aumento de licencias ofertadas sobre las 45 requeridas, hasta un máximo de 55, las cuales deberán ser suministradas al menos durante los 36 meses de duración del contrato. La puntuación se asignará de forma proporcional al número de licencias adicionales ofertadas, aplicando la siguiente fórmula: $P = 20 \times (n / 10)$ Donde n es el número de licencias adicionales ofertadas. La puntuación máxima (20 puntos) se otorgará a la oferta que amplíe hasta 10 licencias adicionales.	20
4	Licencias perpetuas: Se valorará que todas las licencias ofertadas, tanto las 45 requeridas como las que se amplíen según el criterio de valoración anterior (número 3), se oferten en modalidad de licencia perpetua, en lugar de suscripción anual, tal y como se requiere. La suscripción de las licencias se facturará mediante la presentación de una única factura anual al inicio de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato. La puntuación se asignará de la siguiente forma: Licencias en modalidad de suscripción (mínimo exigido): 0 puntos. Licencias en modalidad perpetua: 10 puntos. A efectos de valoración, se entenderá por licencia perpetua aquella que permita el uso indefinido del software sin necesidad de renovación del derecho de uso, independientemente de los servicios de mantenimiento o soporte.	10

8.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), garantizando que la adjudicación recaiga en la oferta económicamente más ventajosa y que los criterios seleccionados se encuentren directa y objetivamente vinculados al objeto del contrato.

Dado que el contrato tiene por objeto un mantenimiento correctivo y renovación de licencias, cuyas prestaciones vienen predeterminadas por las condiciones técnicas y comerciales fijadas por Juniper Networks, no existe margen para variaciones funcionales o técnicas entre licitadores que permitan introducir criterios de valoración subjetivos o dependientes de juicios de valor.

En este contexto, el criterio precio se configura como el elemento principal de valoración, al ser el único factor objetivamente diferenciador entre las ofertas económicas presentadas, garantizando la concurrencia, igualdad de trato y la adecuada relación calidad-precio de la contratación. La ponderación asignada resulta proporcional a la naturaleza del contrato, al tratarse de un suministro homogéneo y estandarizado.

Adicionalmente, se incorporan varios criterios de adjudicación (ampliación del mantenimiento correctivo, aumento de licencias, cambio de la modalidad de licencias a perpetuas) directamente vinculados al objeto contractual, que mejoran la continuidad del servicio, refuerzan la seguridad operativa y reducen el riesgo de



indisponibilidad de un componente crítico del perímetro de seguridad. Estos criterios aportan valor añadido real y mensurable, sin desnaturalizar el objeto del contrato ni generar barreras a la competencia.

No se incluyen otros criterios de adjudicación de carácter cualitativo, técnico o basado en juicios de valor, al no resultar adecuados ni proporcionales para este tipo de suministro, ni aportar diferencias objetivas entre licitadores, pudiendo introducir subjetividad en la valoración en contra de lo dispuesto en el artículo 145.5 LCSP.

En consecuencia, los criterios establecidos son objetivos, verificables, proporcionales y plenamente vinculados al objeto del contrato, permitiendo identificar la oferta económicamente más ventajosa sin limitar la concurrencia, cumpliendo los principios de igualdad, transparencia, libre competencia, eficiencia y proporcionalidad exigidos por la LCSP y el ordenamiento jurídico de la contratación pública.

8.4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A fin de garantizar una valoración objetiva, transparente y segura jurídicamente de las ofertas, evitando interpretaciones, ambigüedades o elementos no comparables, se establece de forma expresa la documentación que deberán aportar los licitadores para acreditar los criterios de adjudicación definidos, de conformidad con los artículos 139, 145 y 146 de la LCSP:

1. Criterio evaluable mediante fórmula: Oferta (60 puntos)

El licitador deberá aportar, en sobre específico o apartado diferenciado de la oferta, el Anexo de Oferta Económica debidamente cumplimentado y firmado, indicando de manera clara, única y no condicionada:

- Importe total ofertado (sin IVA y con IVA) correspondiente al objeto del contrato.
- Importe unitario aplicable a cada uno de los conceptos alcance del contrato.
- Confirmación expresa de que el precio ofertado comprende la totalidad de las prestaciones exigidas, sin exclusiones, condicionantes, supuestos ni variables dependientes de hechos futuros.

No se admitirán ofertas que incluyan precios condicionados, variantes económicas sometidas a hechos inciertos, fórmulas alternativas, descuentos supeditados a volumen, contrataciones adicionales o cualquier elemento que impida la comparación homogénea de ofertas.

La puntuación se asignará aplicando estrictamente la fórmula incluida en el PCAP, sin posibilidad de interpretaciones alternativas.

El modelo de proposición económica que debe utilizarse es el siguiente:

Concepto	Cantidad	Precio unitario mensual sin IVA	Previo unitario anual sin IVA	Subtotal
Renovación del mantenimiento correctivo de hardware y software de los 10 equipos Juniper MX960-PREMIUM3-AC, incluyendo la cobertura de sustitución de todos los componentes del chasis (tarjetas,	1	A €		1 x A €



conectores, fuentes de alimentación, etc.), reparación, soporte remoto y atención de incidencias; incluyendo también el soporte oficial del fabricante y el propio soporte del adjudicatario				
Renovación de 45 licencias de capacidad S-MX-1C-A1-P para puertos de 100G, esenciales para el tráfico troncal de alta velocidad de la red RICA	45		B €	45 x B €
Total mantenimiento correctivo sin IVA (31,5 meses)				C = (A x 31,5) €
Total renovación de licencias sin IVA (3 años)				D = (45 x B x 3) €
Total contrato sin IVA				E = C + D €
IVA				F = E x 0,21€
Importe de licitación con IVA				E + F €

2. Criterio evaluable mediante fórmula: Mejora consistente en ampliación del período de mantenimiento correctivo (10 puntos)

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar un documento técnico-económico independiente, firmado, que detalle de forma inequívoca:

- El número de meses adicionales de extensión del mantenimiento correctivo ofertado, hasta un máximo de 3,5 meses.
- Alcance exacto de la mejora, acreditando que la ampliación se aplica tanto al soporte del fabricante como el soporte del adjudicatario.
- Declaración expresa de que la mejora no altera la duración contractual, no implica prórroga ni modifica el objeto del contrato, el cual se mantiene inalterado (renovación del mantenimiento correctivo y licencias).
- Confirmación de que durante el periodo ampliado se mantendrán sin merma las condiciones técnicas, niveles de servicio, actualizaciones y soporte exigidos para el período ordinario.

3. Criterio evaluable mediante fórmula: Aumento del número de licencias.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar un documento técnico-económico independiente, firmado, que detalle de forma inequívoca:

- El número de licencias adicionales ofertadas, hasta un máximo de 10 unidades.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estas licencias adicionales deben ofertarse tanto para el plazo del contrato (36 meses) como para el aumento del mantenimiento correctivo en caso de existir (ver criterio anterior).
- Declaración expresa de que la mejora no altera la duración contractual, no implica prórroga ni modifica el objeto del contrato, el cual se mantiene inalterado (suministro de licencias y soporte).
- Confirmación de que las licencias adicionales mantendrán sin merma las condiciones técnicas, niveles de servicio, actualizaciones y soporte exigidos para el período ordinario.

4. Criterio evaluable mediante fórmula: Licencias perpetuas.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar un documento técnico-económico independiente, firmado, que detalle de forma inequívoca:

- El licitador indicará si todas las licencias ofertadas, incluidas las adicionales si procede (ver criterio anterior), se ofrecen en modalidad perpetua.
- Declaración expresa de que la mejora no altera la duración contractual, no implica prórroga ni modifica el objeto del contrato, el cual se mantiene inalterado (suministro de licencias y soporte).
- Confirmación de que las licencias adicionales mantendrán sin merma las condiciones técnicas, niveles de servicio, actualizaciones y soporte exigidos para el período ordinario.

No se admitirán mejoras de carácter alternativo, condicionado, parcial, limitado a determinados componentes del suministro o que supongan prestaciones distintas o adicionales al objeto contractual.

La documentación aportada deberá permitir su verificación directa, objetiva y automática, sin necesidad de aclaraciones posteriores. Únicamente se podrá requerir subsanación en caso de defectos formales o ausencia de firma.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el PCAP, garantizando la adjudicación conforme a los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y buena administración.

8.5 ADECUACIÓN A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

Según establece el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el establecimiento en el presente contrato de una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado 2 de dicho artículo, en este sentido, es condición especial para la ejecución de este contrato:

1. Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.
2. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la Calidad medioambiental de los componentes implicados en este suministro, por lo que vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la limpieza, recogida y retirada selectiva de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá depositarlos en los contenedores de reciclaje

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado para su reciclaje.

En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique el cumplimiento de dichas condiciones mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad, o cualquier otro medio).

Esta condición viene establecida en la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del sector público de la Junta de Andalucía de 2023".

8.6 UMBRALES MÍNIMOS PARA CONTINUAR EN LA LICITACIÓN

No se establecen umbrales mínimos de puntuación para la continuidad de las ofertas en el procedimiento, por resultar contrarios a la proporcionalidad y al principio de concurrencia en contratos cuyo objeto consiste en un mantenimiento correctivo y renovación de licencias, en el que los criterios de adjudicación son objetivos, cuantificables y evaluables mediante fórmula.

La introducción de umbrales mínimos carecería de justificación técnica y jurídica en este contrato, al no existir criterios de valoración basados en juicios de valor ni elementos cuya superación condicione la idoneidad del suministro, pudiendo constituir una restricción injustificada de la competencia.

En aplicación de los artículos 1, 139 y 145 de la LCSP, y con el fin de no limitar la concurrencia ni introducir barreras de acceso no justificadas, todas las ofertas que cumplan la solvencia y las prescripciones técnicas serán valoradas íntegramente, asignándose la puntuación de forma automática conforme a los criterios aprobados.

8.7 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad:

- Cuando concurra una única persona licitadora, la oferta se considerará desproporcionada o anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más personas licitadoras, aquellas ofertas en las que cumplan la siguiente condición:
 - Que se desvíen por debajo en un 20 por ciento del valor medio de las ofertas económicas admitidas a la licitación (en función del número de ofertas admitidas).

La Mesa de Contratación podrá solicitar información adicional cuando lo estime necesario para verificar la veracidad y viabilidad de la oferta.

Si, a la vista de la documentación aportada, no quedara acreditado que la oferta garantiza la adecuada ejecución del contrato sin deterioro del soporte oficial, del nivel de seguridad, del cumplimiento ENS, ni del servicio público, o se apreciará riesgo de incumplimiento, la oferta será rechazada motivadamente de conformidad con el artículo 149.5 de la LCSP.

No serán admisibles ofertas que supediten el cumplimiento del contrato a condiciones futuras, descuentos no acreditados, soportes alternativos no oficiales, limitaciones de cobertura, o que impliquen una reducción de los niveles de seguridad o disponibilidad exigidos.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.8 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES OFERTADAS

Serán de aplicación las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP cuando, tras la recepción provisional o definitiva, se constate que las prestaciones ofertadas —especialmente las mejoras valoradas mediante criterios automáticos— no se corresponden con lo efectivamente entregado o configurado.

La penalidad se fijará en función de la gravedad del incumplimiento:

- Incumplimiento leve ($\leq 5\%$ de desviación): 1 % del precio del contrato.
- Incumplimiento grave ($> 5\%$ y $\leq 10\%$ o reiteración): 5 %.
- Incumplimiento muy grave ($> 10\%$, no subsanado o afecta a la disponibilidad): hasta el 10 % y posible resolución contractual.

Los incumplimientos aplican tanto al incumplimiento de las prestaciones ofertadas, como sobre los Acuerdos de Nivel de Servicio descritos en el apartado 2 del PPT.

Las penalidades se detraerán de los pagos pendientes o de la garantía definitiva.

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación podrá requerir a la empresa mejor clasificada la acreditación mediante certificaciones OEM de que el soporte y mejoras ofertadas (meses adicionales de soporte 24x7) son contractualmente garantizables. La falta de acreditación conllevará el decaimiento de la oferta.

9 SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

10 RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción constará de dos fases:

- No procede acta de recepción física, solo documental.
- Recepción provisional, con levantamiento de acta.
- Recepción definitiva, tras la verificación documental y técnica de las prestaciones ofertadas.

Si las pruebas no se superan, se concederá un plazo máximo de 15 días naturales para subsanar. Transcurrido sin conformidad, se aplicarán las penalidades descritas anteriormente y, en su caso, resolución.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11 DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

11.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 74 Y SS Y 86, 87 Y 90 DE LA LCSP)

En aplicación de los artículos 74 y siguientes, así como 86, 87 y 90 de la LCSP, se establecen los criterios de solvencia necesarios para garantizar que el adjudicatario dispone de capacidad económica, técnica y habilitación oficial suficiente para ejecutar con garantías un contrato crítico para la infraestructura de la red RICA. Los requisitos se fijan atendiendo al carácter esencial del servicio para la continuidad del servicio público y la seguridad del perímetro TIC de la ADA.

Justificación del nivel de exigencia

Se basa en:

- El carácter crítico y esencial del contrato para la seguridad del entorno tecnológico de la ADA.
- La necesidad de garantizar soporte oficial del fabricante para mantener la operatividad, seguridad y cumplimiento del ENS.
- La obligación de evitar adjudicaciones a proveedores sin habilitación técnica o sin experiencia suficiente, que podrían comprometer la seguridad y generar responsabilidad patrimonial al órgano de contratación.

Los requisitos cumplen la proporcionalidad del art. 75 LCSP, debido a que:

- El objeto afecta a ciberseguridad crítica
- Solo fabricantes o partners habilitados pueden prestar el servicio.
- Se evita intrusismo y riesgo a la continuidad del servicio público

11.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar solvencia económica y financiera mediante ambos de los siguientes medios (de carácter acumulativo):

- a) Volumen anual de negocios, referido al ámbito de infraestructura de red, suministro de licencias y soporte TIC, por importe mínimo equivalente al importe medio anual del contrato dentro de los tres últimos ejercicios disponibles.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor, por importe mínimo equivalente al importe medio anual del contrato, que cubra expresamente riesgos derivados de fallos en la prestación del soporte, brechas de seguridad, interrupción de servicio y responsabilidades asociadas al incumplimiento de estándares ENS.

Justificación de la solvencia económica y financiera

El umbral de solvencia exigido se considera proporcionado al objeto y riesgo del contrato, atendiendo a que:

- Se trata de un servicio estandarizado y recurrente, sin inversión inicial ni riesgo financiero

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



significativo.

- Las prestaciones están vinculadas al soporte oficial del fabricante, y los proveedores autorizados (partners) ya cumplen con los requisitos de capacidad técnica y respaldo financiero.
- El importe de solvencia exigido garantiza la capacidad de liquidez suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato sin excluir indebidamente a posibles licitadores homologados.

La elección del volumen anual de negocios como criterio, y la definición de su importe mínimo, para acreditar la solvencia económica y financiera se ha establecido conforme a lo previsto en los artículos 87.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que permite garantizar que la persona licitadora posee capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

11.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar todos los siguientes requisitos mínimos (no alternativos):

- Experiencia previa demostrable en al menos tres (3) contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, de naturaleza y alcance equivalente, consistentes en mantenimiento correctivo y licencias de fabricantes de infraestructuras de red para Administraciones Públicas o entidades críticas, con importe acumulado mínimo equivalente al 70% de la anualidad media del contrato.
- Certificación oficial del fabricante (Juniper Networks) como Partner Autorizado para la comercialización, mantenimiento, soporte y acceso a TAC, actualizaciones, parches, contenidos de seguridad y reposición avanzada (RMA).
- Declaración y acreditación documental de que la prestación del mantenimiento correctivo se realizará íntegramente con soporte oficial OEM del fabricante, quedando excluidos terceros, reventa no autorizada, servicios “white label” o soporte no respaldado por Juniper Networks.
- Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 2 primeros dígitos códigos CPV:

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de Telecomunicaciones.

50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos.

50000000 - Servicios de reparación y mantenimiento

Justificación de la solvencia técnica o profesional

El valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia para asumir el objeto y alcance de esta contratación y se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Dado que el fabricante del software solo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, como compromiso de adscripción de medios materiales se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea “partner” o “socio tecnológico” del propietario del producto a suministrar.

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como responsable del contrato a la persona Responsable de Explotación de Sistemas Sectoriales en Presidencia, EMA y Organismo CICA de la Agencia Digital de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Responsable de Explotación de Sistemas Sectoriales en Presidencia, EMA y Organismo CICA

Fdo.: Manuel Torres Graciano

20/20

MANUEL TORRES GRACIANO		17/06/2026 09:46:37	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8LN3VWjEoBZhONE958SkBz8bf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	